



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

La Plata, 17 de mayo de 2018

VISTO

La ley N° 14.442, la necesidad de establecer una estructura adecuada para el cumplimiento de los objetivos institucionales y orgánicos del Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires (en adelante, MPBA), y

CONSIDERANDO:

Que el contexto en el que el MPBA desarrolla sus funciones se ha transformado considerablemente a raíz del proceso de globalización, la revolución digital y las tecnologías de la información y comunicación (T.I.C.).

Que, en atención a ello, la demanda de un servicio de justicia más rápido, efectivo y transparente se ha incrementado, mientras que ciertos instrumentos aplicados al cumplimiento de los fines y objetivos del MPBA se han tornado obsoletos y, en alguna medida, estos también.

Que es competencia del Procurador General de la Suprema Corte de Justicia administrar el personal y los recursos materiales del organismo procurando su mejor aprovechamiento, por lo que resulta necesario crear un programa que propenda a dar respuesta a los reclamos de la sociedad invirtiendo, con eficiencia y eficacia, tiempo y recursos en el desarrollo, adquisición, afectación e implementación de nuevas tecnologías e innovaciones.

Que el programa tiene por objetivo específico establecer una estrategia general de mejora continua de los procesos, gestión de la calidad total e innovación institucional a fin de optimizar, en última instancia, el servicio de justicia y garantizar la tutela judicial efectiva, a través de la inteligencia artificial y las tecnologías de análisis de datos —*Analytics*—, entre múltiples productos y servicios tecnológicos existentes y a desarrollarse en el futuro.

M

Que, en virtud de la diversidad de funciones que corresponden a la institución, el mencionado programa se encuentra organizado en proyectos de naturaleza tecnológica o *clusters* que, a su vez, se hallan integrados por subproyectos.

Que la autoridad de aplicación del programa será un equipo dependiente del Procurador General, que trabajará en forma transversal, concentrada y coordinada en función de criterios de optimización en el uso de los recursos, planificación y maximización de resultados, sin modificación de la estructura orgánica.

Que las diferentes áreas del MPBA deberán presentar ante la autoridad de aplicación del programa todos los subproyectos con contenido tecnológico que necesiten o tengan interés en desarrollar en el ámbito de sus competencias.

Que, por su parte, la autoridad de aplicación los analizará y luego elevará un informe de cada uno de ellos al Procurador General, quien aprobará aquellos que revistan mayor necesidad o interés institucional para el MPBA y establecerá un orden de prioridades para su implementación y asignación de recursos.

Que, en esa inteligencia, se logra un adecuado alineamiento estratégico de los subproyectos con la estrategia común del organismo, evitando la superposición de esfuerzos y perfeccionando el diseño e implementación de los modelos tecnológicos.

Que, en este sentido, el programa implica una transformación en la cultura organizacional que orientará el trabajo del MPBA en las próximas décadas y tendrá como primer horizonte temporal el año 2050; aspecto que representa además una impronta de modernidad dinámica y de largo plazo.

Por ello, el Señor Procurador General de la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones (artículos 189 de la Constitución Provincial, y 20 y 21 de la ley N° 14.442),

RESUELVE:

Artículo 1°: Crear el “Programa MPBA 2050” que consiste en un proyecto estratégico orientado a la mejora continua e innovación institucional del Ministerio Público a través de la aplicación de tecnología al cumplimiento de los objetivos institucionales



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

y orgánicos, involucrando a todas las dependencias del Ministerio Público en forma transversal, concentrada y coordinada, en función de criterios de optimización en el uso de los recursos y la planificación y maximización de resultados, de conformidad con lo establecido en el Anexo I, el cual forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º: Disponer la creación del Equipo MPBA 2050, que será la autoridad de aplicación del Programa MPBA 2050, el cual dependerá en forma directa del Procurador General y será integrado por las personas que este designe oportunamente.

Artículo 3º: El Equipo MPBA 2050 tendrá las siguientes misiones y funciones:

- a) Recibir y analizar todos los subproyectos con contenido tecnológico, cualquiera sea su funcionalidad, que las diferentes áreas del MPBA remitan a consideración.
- b) Elaborar un informe consolidado por cada subproyecto, interactuando con el área que lo presentó y con el responsable de definir la fuente de financiamiento, que será elevado al Procurador General.
- c) Requerir, por instrucción del Procurador General, información adicional al equipo del subproyecto o al responsable de definir la fuente de financiamiento.
- d) Asignar los subproyectos aprobados a los proyectos con contenido tecnológico o *clusters* existentes en el Programa.
- e) Incorporar nuevos proyectos con contenido tecnológico o *clusters* al Programa.
- f) Consolidar planes periódicos con todos los subproyectos tecnológicos aprobados para determinado período.
- g) Efectuar un seguimiento permanente de la implementación de los planes y de cada uno de los subproyectos con contenido tecnológico aprobados.
- h) Realizar todas las tareas que el Procurador General le encomiende en el ámbito de su competencia.

M,

Artículo 4º: Instruir a los magistrados y funcionarios que seguidamente se detallan a presentar, antes del 21 de junio del corriente, información relacionada con todos los subproyectos con contenido tecnológico que se encuentren en desarrollo y los que pretendan desarrollar en forma prioritaria:

- a) Fiscal del Tribunal de Casación.
- b) Defensor del Tribunal de Casación.
- c) Fiscales de Cámaras de los distintos Departamentos Judiciales.
- d) Defensores Generales de los distintos Departamentos Judiciales.
- e) Asesores de Incapaces.
- f) Curador General.
- g) Curadores Oficiales.
- h) Secretarios de la Procuración General.
- i) Subsecretario con funciones de Coordinador de la Secretaría de Control Disciplinario y Enjuiciamiento.

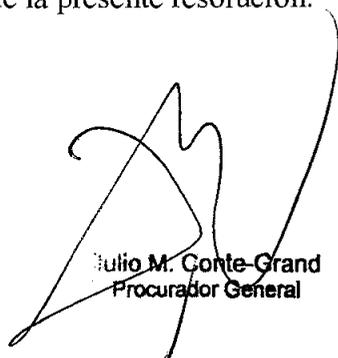
Artículo 5º: Sin perjuicio de lo establecido en el artículo precedente a efectos de priorizar los desarrollos correspondientes a la primera etapa del corriente año, los magistrados y funcionarios mencionados podrán presentar en cualquier momento, a través del mecanismo que se dispone en el Anexo I de la presente, conforme el formulario acompañado en el Anexo II, todos los subproyectos con contenido tecnológico que estimen pertinentes.

Artículo 6º: Encomendar a la Subsecretaría de Informática de la Procuración General el desarrollo del Sistema Informático "MPBA 2050" a través del cual los magistrados y funcionarios mencionados deberán realizar, en soporte electrónico, las presentaciones aludidas en los artículos 4 y 5 de la presente resolución.

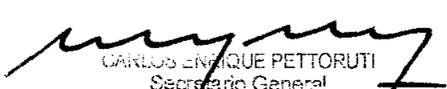
Artículo 7º: Regístrese y comuníquese.

REGISTRADO BAJO EL N° 353/18

PROCURACIÓN GENERAL



Julio M. Conte-Grand
Procurador General



CARLOS ENRIQUE PETTORUTI
Secretario General



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

ANEXO I

PROGRAMA MPBA 2050

1) OBJETIVO

Instaurar una usina de alta tecnología del MPBA para el aprovechamiento eficiente del personal y de los recursos materiales del organismo afectados a proyectos con contenido tecnológico con el propósito de optimizar el servicio de justicia y garantizar la tutela judicial efectiva. Asimismo, los subproyectos deberán procurar contribuir a la mejora continua de los procesos, la gestión de la calidad total y la innovación institucional.

2) PROCEDIMIENTO DE PRESENTACIÓN Y SELECCIÓN DE SUBPROYECTOS

Las diferentes áreas del MPBA deberán poner a consideración del Equipo MPBA 2050 todo subproyecto con contenido tecnológico que pretendan desarrollar, cualquiera sea su funcionalidad, en el marco de los artículos 4 y 5 de la presente resolución.

Por lo tanto, a partir de la creación del presente programa, solamente podrán desarrollar iniciativas de carácter tecnológico en la medida en que sean autorizadas por el Procurador General, en función del procedimiento establecido en el presente programa.

El Equipo MPBA 2050 analizará la totalidad de los subproyectos con contenido tecnológico y producirá un informe consolidado de cada subproyecto —interactuando con el área que lo presentó y con el responsable de definir la fuente de financiamiento—, que será elevado al Procurador General.

En caso de ser necesario, el Equipo MPBA 2050 podrá requerir información adicional al equipo responsable de ejecutar el subproyecto o al responsable de definir la fuente de financiamiento.

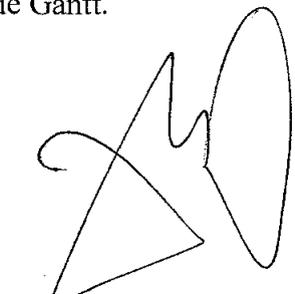
Una vez finalizada la etapa de análisis, el Procurador General aprobará los subproyectos que revistan mayor necesidad o interés institucional para el MPBA y establecerá un orden de prioridades para su implementación y asignación de recursos.

La implementación de cada subproyecto se encontrará a cargo del respectivo equipo asignado para ejecutarlo, mientras que el monitoreo y control del cumplimiento será responsabilidad del Equipo MPBA 2050.

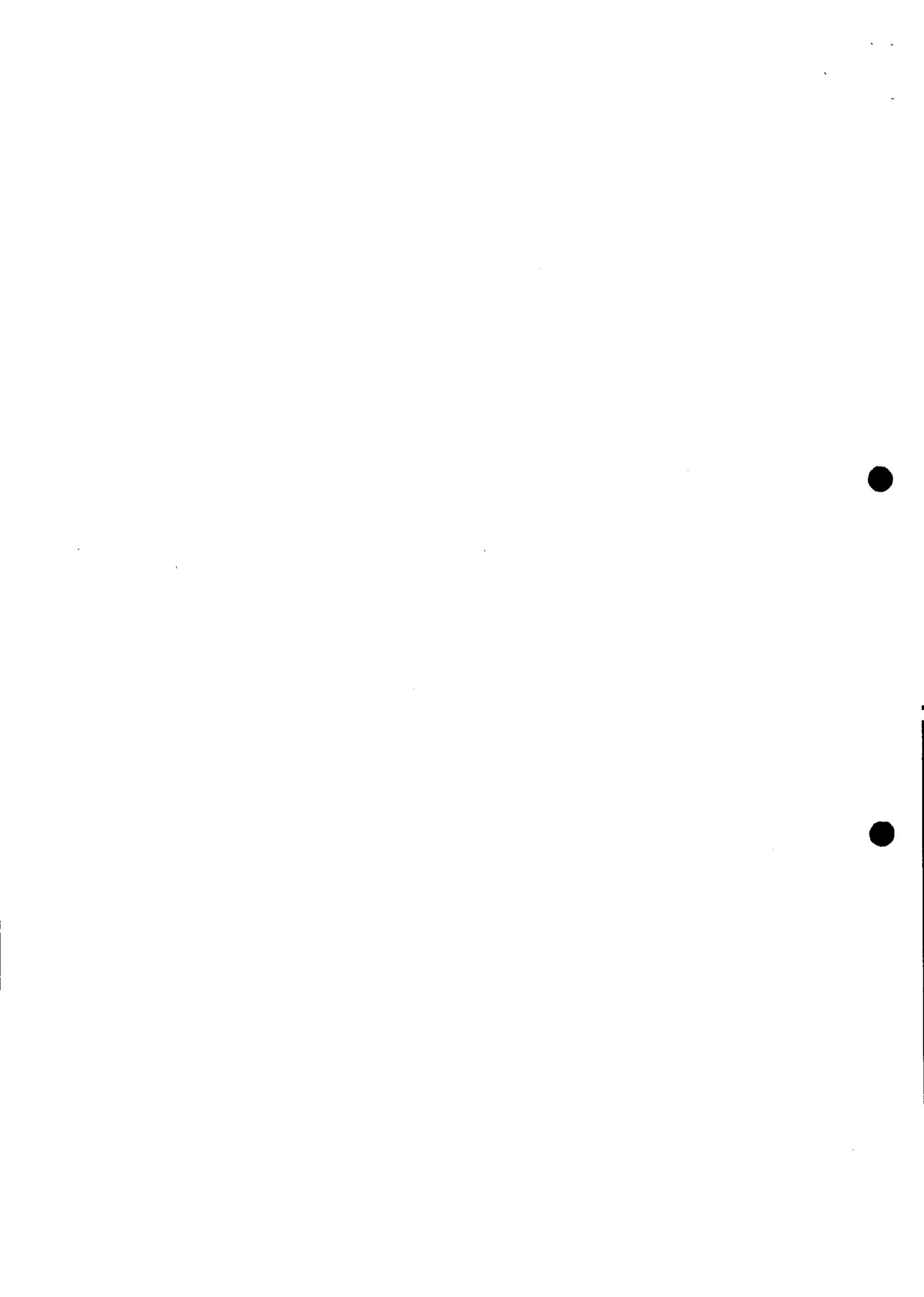
3) INFORMACIÓN MÍNIMA A ACOMPAÑAR

Cada subproyecto deberá presentarse con la siguiente información, entre otros datos obligatorios que constarán en el formulario respectivo que obra en el Anexo II:

- a) Descripción y definición del subproyecto.
- b) Aporte tecnológico que el subproyecto generará al área que lo presentó y —eventualmente— al MPBA.
- c) Presupuesto, personal y otros recursos disponibles o, de lo contrario, fuentes de financiamiento o recursos a obtener.
- d) Misiones y funciones, y organigrama del equipo que ejecutará el subproyecto (incluidos los perfiles individuales).
- e) Cronograma de etapas de prefactibilidad, factibilidad, desarrollo, ejecución e implementación, y el respectivo diagrama de Gantt.
- f) *Cash flow* operativo.



Julio M. Conte-Grand
Procurador General



DESCRIPCIÓN DE ETAPAS DE IMPLEMENTACIÓN

- i)
- ii)
- iii)
- iv)

- v)
- vi)
- vii)

Aporte del subproyecto	Sí/No	Detalle	
	¿Realiza un aporte tecnológico al área proponente?		
	¿Realiza un aporte tecnológico al Ministerio Público?		
	¿Perfecciona la gestión del área a través de mayor eficiencia, economía o eficacia?		
	¿Tiene un impacto directo o indirecto en el cumplimiento de los objetivos orgánicos e institucionales del Ministerio Público?		

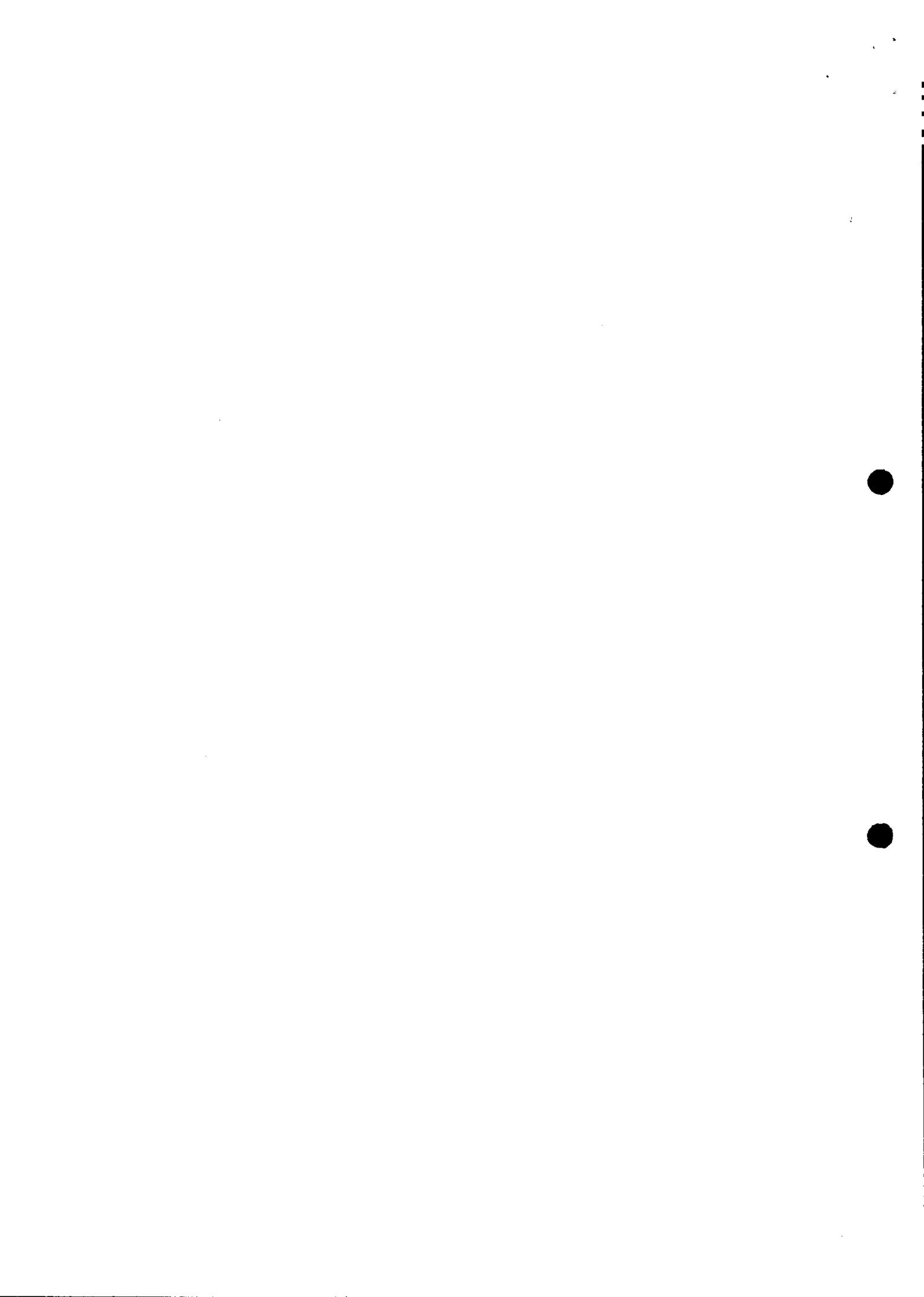
SECCIÓN 2. Ejecución del subproyecto



1. Fundamentación de la necesidad

2. Propuesta de financiamiento

3. Estimación de personal



*Nómina con indicación de cargos:

.
.

*Descripción de funciones:

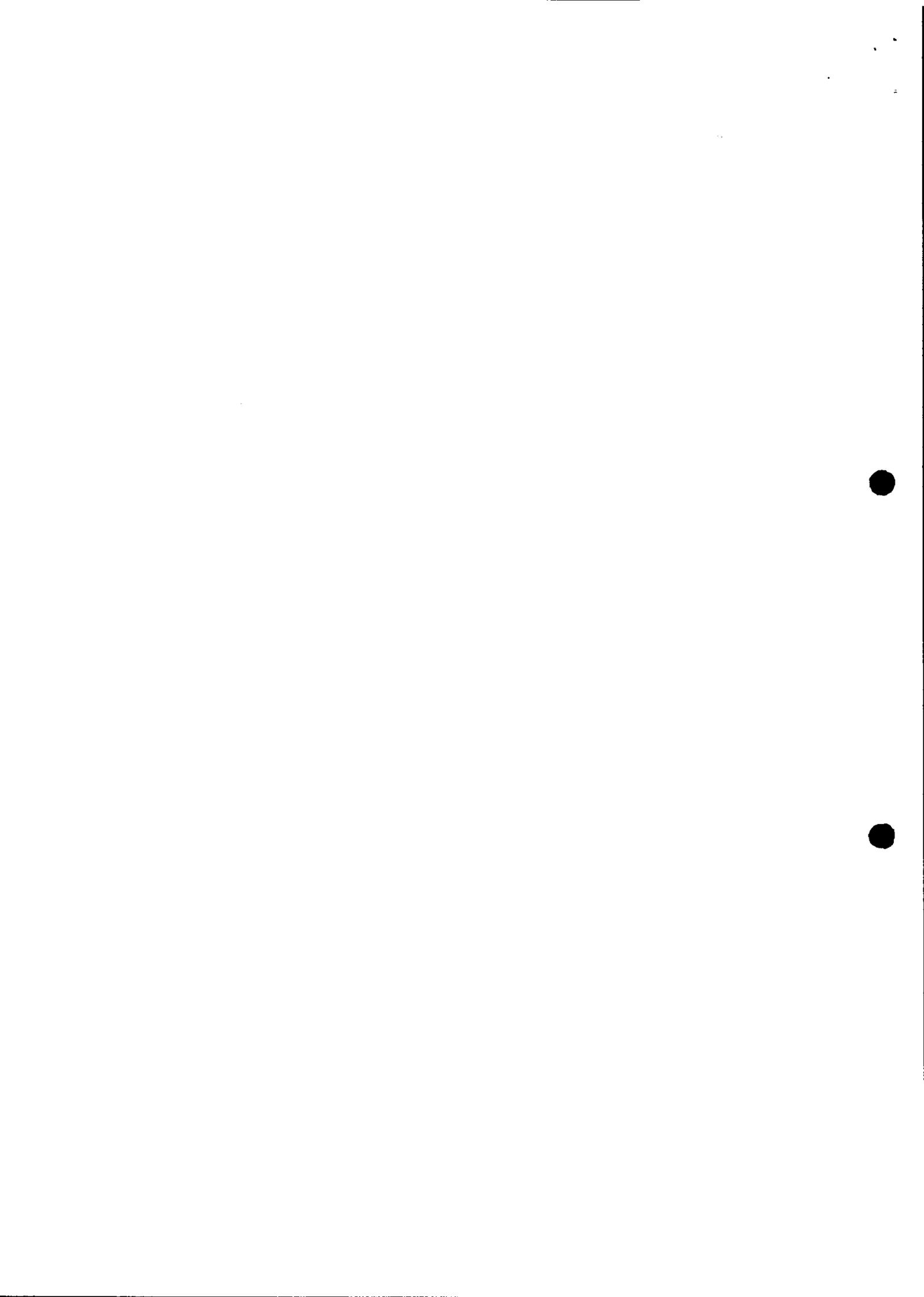
.
.
.

* Remuneración estimada en cada caso:

.
.
.

4. Presupuesto





5. Cronograma de etapas de planeación, factibilidad, desarrollo, ejecución e implementación. Diagrama de Gantt



M.

